

C O N V E N I O

CON PANAMA, SOBRE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Número 121. - Panamá, julio de 1937

Señor Secretario:

De conformidad con la conversación habida entre los dos, en mira de fomentar el intercambio estudiantil, fuente segura de firmes nexos espirituales que vinculen cada día más a nuestros pueblos, y, a nombre de mi Gobierno, vengo a proponer a Vuestra Excelencia un Acuerdo de Cancillerías, que se hace constar por medio de este canje de notas:

"Serán validos en las Universidades e institutos de enseñanza profesional, colombianos o panameños, los títulos de Bachiller expedidos por establecimientos públicos docentes de uno u otro país, sin más requisito que la presentación de los certificados de estudios, debidamente autenticados y legalizados por las autoridades respectivas. En el caso de que falten una o más materias vigentes en cada país, se concederá al alumno un plazo para que prepare las materias que faltaren sin perjuicio de autorizar la correspondiente matrícula condicional en los institutos universitarios por el término de un año, vencido el cual y llenadas las formalidades reglamentarias de admisión, la matrícula se considerará definitiva.

"Este Acuerdo es denunciabile por cualquiera de los dos países, sin perjudicar los derechos de los alumnos que se hayan favorecido durante su vigencia".

Puedo agregar que en idénticos términos Colombia ha suscrito otros convenios con otros países, como con la República Francesa.

Aprovecho esta oportunidad, muy significativa, para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más distinguida consideración.

HECTOR JOSE VARGAS
Ministro de Colombia

Excelentísimo señor don José E. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.- Presente.

D D. Número 1527.- Panamá, 21 de julio de 1937.

Señor Ministro:

Tengo especial agrado en referirme al muy importante oficio número 121, de 7 de los corrientes, por el cual Vuestra Excelencia, de conformidad "con la conversación habida entre los dos, en mira de fomentar el intercambio estudiantil, fuente segura de firmes nexos espirituales que vinculan cada día más a nuestros pueblos", y a nombre de su ilustrado Gobierno, propone al de Panamá, por intercambio de esta Secretaría, "un Acuerdo de Cancillerías", que se hace constar por medio de este canje de notas:

"Serán válidos en las Universidades e institutos de enseñanza profesional, colombianos o panameños, los títulos de Bachiller expedidos por establecimientos públicos docentes de uno u otro país, sin más requisito que la presentación de los certificados de estudios, debidamente autenticados y legalizados por las autoridades respectivas. En el caso de que falten una o más materias para complementar el Bachillerato, de acuerdo con los pñsumes vigentes en cada país se concederá al alumno un plazo para que prepare las materias que faltaren, sin perjuicio de autorizar la correspondiente matrícula condicional con los institutos universitarios por el término de un año, vencido el cual y llena-

das las condiciones reglamentarias de admisión, la matrícula se considerará definitiva.

"Este Acuerdo es denunciabile por cualquiera de los dos países, sin perjudicar los derechos de los alumnos que se hayan favorecido durante su vigencia".

Como ya había informado a Vuestra Excelencia verbalmente, consulté previamente con la Secretaría de Educación Pública sobre el anterior arreglo y, como era de esperarse, recibió decidida aprobación, lo que me es grato confirmar por medio del presente oficio.

No había contestado con anterioridad esta importante nota, porque como lo manifesté a Vuestra Excelencia, deseaba darle merecida publicidad, previa, a esta nueva feliz iniciativa.

JOSE E. LEFEVRE

A Su Excelencia doctor Héctor José Vargas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. - Ciudad.